



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 413/2014
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública N° 44/2013.

Del: 28/05/2014; Boletín Oficial 03/06/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-23157/13-8, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2000 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 16 de diciembre de 2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico para ser distribuida en diferentes jurisdicciones del país y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 27 de enero de 2014 se procedió a la apertura de las NUEVE (9) ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 44/2013.

Que obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 37 de fecha 12 de marzo de 2014 aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio, hasta completar el total de kilogramos licitados, correspondientes a ALIMENTOS VIDA S.A., renglones 1 (primer parcial) y 2 (primer parcial), MASTELLONE HERMANOS S.A., renglón 1 (segundo parcial), MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA, renglón 1 (tercer parcial), MILKAUT S.A., renglón 1 (cuarto parcial), SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, renglones 1 (quinto parcial), 2 (segundo parcial) y 6 (total), SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., renglones 3 (total), 4 (primer parcial) y 5 (primer parcial), VERONICA S.A.C.I.A.F. E I., renglón 4 (segundo parcial) y S.A. LA SIBILA, renglón 5 (segundo parcial).

Que el Dictamen de Evaluación N° 37/2014 fue objeto de impugnación en tiempo y forma por la firma COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.

Que la impugnante solicita se le adjudique el quinto parcial del renglón 1, por aplicación de la preferencia otorgada por la Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyME) N° 25.300 y su Decreto Reglamentario N° 1075/01, toda vez que la diferencia entre su cotización y la del oferente no MIPyME cuya oferta se recomienda adjudicar en el citado parcial es menor a un CINCO POR CIENTO (5%).

Que COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. argumenta que le asiste el derecho a igualar la cotización del oferente no MIPyME y ser adjudicataria del quinto parcial del renglón 1.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD se expidió señalando que si bien la mencionada ley y su decreto reglamentario no contemplan específicamente situaciones como la adjudicación parcial, la preferencia para adjudicar a una MIPyME respecto de una que no lo es debe darse tanto sobre la totalidad del renglón como sobre las cotizaciones parciales que se encuentren en disputa.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la firma COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. contra el Dictamen de Evaluación N° 37/2014.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE

SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14, inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013. Por ello, El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la impugnación interpuesta por la firma COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. contra el Dictamen de Evaluación N° 37/2014 del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2°.- la Licitación Pública N° 44/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo para la adquisición de leche en polvo instantánea fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico para ser distribuida en diferentes jurisdicciones del país.

Art. 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 44/2013 del MINISTERIO DE SALUD, a favor de las firmas y por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

ALIMENTOS VIDA S.A.

Renglones 1 por un parcial de 100.000 kg y 2 por un parcial de 400.000 kg.....\$ 25.720.000,00.-

MASTELLONE HERMANOS S.A.

Renglón 1 por un parcial de 2.000.000 de kg.....\$ 102.400.000,00.-

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA

Renglón 1 por un parcial de 270.000 kg.....\$ 14.256.000,00.-

MILKAUT S.A.

Renglón 1 por un parcial de 300.000 kg.....\$ 15.930.000,00.-

COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.

Renglón 1 por un parcial de 300.000 kg.....\$ 16.050.000,00.-

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Renglones 1 por un parcial de 3.200 kg, 2 por un parcial de 718.400 kg y 6 por un total de 414.000 kg.....\$ 59.938.800,00.-

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

Renglones 3 por un total de 597.600 kg, 4 por un parcial de 70.000 kg y 5 por un parcial de 100.000 kg.....\$ 41.331.360,00.-

VERONICA S.A.C.I.A.F. E I.

Renglón 4 por un parcial de 1.300.400 kg.....\$ 72.172.200,00.-
S.A. LA SIBILA

Renglón 5 por un parcial de 1.426.400 kg.....\$ 78.309.360,00.-

TOTAL.....\$ 426.107.720,00.-

Art. 4°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 426.107.720,00) deberá ser afectada con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014 del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 17, Subprograma 1, Actividad 2, IPP 211, Fuente 11 - Tesoro Nacional.

Art. 5°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge M. Capitanich; Juan L. Manzur.

